



# Ayuntamiento de Los Alcázares

## REGLAMENTO MUNICIPAL QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CARNÉ JOVEN

ooo O ooo

**Artículo 1.-** A través del presente Reglamento se regula el funcionamiento del CARNÉ JOVEN expedido por el Ayuntamiento de Los Alcázares, con la finalidad de promover y facilitar el acceso de los jóvenes residentes en el municipio a bienes y servicios culturales, deportivos, recreativos y de consumo.

**Artículo 2.-** El CARNÉ JOVEN es un documento expedido por el Ayuntamiento de Los Alcázares a favor de jóvenes residentes en su ámbito territorial, cuyas edades estén comprendidas entre los 14 y 30 años, ambos inclusive.

**Artículo 3.-** Serán prestadores de servicio las personas físicas y entidades públicas o privadas que desarrollan su actividad en el ámbito del municipio, sin perjuicio de extender, a través de los cauces reglamentarios oportunos, su aplicación supramunicipal.

A tal efecto suscribirán el correspondiente convenio con el Ayuntamiento de Los Alcázares aquellas entidades, públicas o privadas, que estén interesadas al objeto de concretar los bienes y servicios afectados así como las condiciones especiales de descuento que se ofrecen a los jóvenes.

Las entidades adheridas al CARNÉ JOVEN se identificarán por un distintivo aprobado por la Concejalía de Juventud.

**Artículo 4.-** La Concejalía de Juventud podrá publicar la relación de los establecimientos adheridos al CARNÉ JOVEN.

**Artículo 5.-** El CARNÉ JOVEN tiene carácter personal e intransferible y su validez será anual. Su adquisición y, en su caso, la renovación bianual se producirá automáticamente mediante su petición ante la Concejalía de Juventud



## Ayuntamiento de Los Alcázares

del Ayuntamiento con los únicos requisitos de la presentación de solicitud debidamente cumplimentada que se proporcionará en el Informajoven, fotocopia del D.N.I., dos fotografías tamaño carnet.

**Artículo 6.-** En caso de pérdida del CARNÉ JOVEN, su titular deberá aportar los documentos indicados para su solicitud. Si la pérdida acontece en los seis meses siguientes a la fecha de emisión no será necesario volver a abonar la tasa.

**Artículo 7.-** Será requisito necesario la presentación del CARNÉ JOVEN para obtener los descuentos previstos para cada actividad municipal.

**Artículo 8.-** El CARNÉ JOVEN caducará cuando su poseedor cumpla la edad de 31 años.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

**Primera.-** El precio de expedición del carnet será de 4 euros siendo su renovación gratuita.

**Segunda.-** El Ayuntamiento de Los Alcázares practicará a los jóvenes poseedores del CARNÉ JOVEN un descuento, que quedará debidamente pormenorizado en la correspondiente Ordenanza municipal, de los servicios que preste en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre así como aquellos servicios expresamente determinados por la Entidad Local.

### DISPOSICIÓN FINAL

**Primera.-** Se faculta a la Concejalía de Juventud para el desarrollo de las actuaciones necesarias al objeto de implantar el CARNÉ JOVEN y a suscribir los convenios a que se refiere el artículo 3º en el indicado Concejal.

**Segunda.-** El presente Decreto entrará en vigor en la forma prevista en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### APROBACIÓN



## Ayuntamiento de Los Alcázares

El presente Reglamento, que consta de 8 artículos, dos Disposiciones Adicionales y dos Disposiciones Finales, fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de junio de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 247, de 23 de octubre de 2008.